4

4 de septiembre 2012
Alejandro Busto Rodríguez
Subdirector de Administración
Fiduciaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA, PARA REVISAR LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO 1705 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA FIDUCIARIA", REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DIAZ Y DIAZ CONTADORES PUBLICOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL DESPACHO", REPRESENTADO POR EL C.P. [redacted], AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: 4

Eliminado: datos personales
Artículo: 18 Fracción II (L.F.T.A.I.P.G.)
Motivación: Son datos personales

D E C L A R A C I O N E S

I. **Declara "La Fiduciaria", por conducto de su representante, que:**

a. Mediante contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No.-1705 Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el *Fideicomiso*, mismo que fue modificado mediante Convenios de fecha 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007, teniendo como fines entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores de conformidad con la Normatividad aplicable.

b. El Comité Técnico del Fideicomiso No. 1705.- Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2010, mediante Acuerdo No.

O.VIII.08 autorizó la excepción de la licitación para que se lleve a cabo la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de un despacho de auditores especialista en materia fiduciaria, fiscal y normativa contable en fideicomisos públicos, para que revise y dictamine los estados financieros correspondientes a los ejercicios de 1994 a 2004 y por el periodo del 1° de enero al 21 de agosto de 2005.

c. La contratación de estos servicios es por Adjudicación Directa de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 17 fracción XVI de las de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Fideicomiso No. 1705, en lo subsecuente POBALINES.

d. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con los recursos patrimoniales disponibles del Fideicomiso No. 1705.- Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores emitidas por la Cámara de Senadores.

e. El Lic. Julio Godínez Cortés, acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario con la Escritura Pública No. 26878 del 20 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. con fecha 28 de abril de 2010 en el folio mercantil 80,259, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

f. Para los fines y efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Segundo Piso Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, Distrito Federal.

II. Declara El Despacho, por conducto de su representante, que:

a. Acredita la legal existencia de su representada con la escritura pública No. 75872 de fecha 16 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio real No. 53100 de fecha 30 de enero de 2001.

b. El C.P. [redacted] acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de la Sociedad, con la escritura pública a que se hace referencia en la declaración inmediata anterior, manifestando el declarante bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

c. Su representada se encuentra inscrita en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número [redacted]

d. Dentro de su objeto social tiene capacidad jurídica para la ejecución de los servicios materia de este contrato y que cuenta con todos los recursos materiales, humanos, equipo y económicos para obligarse en los términos del presente instrumento.

e. Conoce el contenido de los TERMINOS DE REFERENCIA que como **ANEXO 1** se agregan a la presente, y los requisitos que se establecen en los POBALINES, su marco jurídico, y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como de las demás normas que regulan la ejecución de los servicios.

f. Conoce el contenido y requisitos del ANEXO 1 que debidamente firmado por las partes integra el presente contrato, y contiene:

I.- **SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA.**
II.- **PLAZO DE EJECUCIÓN**
III.- **ALCANCE DE LA REVISIÓN.**
IV.- **TÉCNICAS A APLICAR.**
V.- **PRODUCTOS DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA.**

Eliminado: doce palabras y once T.A.I.P. (a.) Artículo: 18 Fracción II L.F. Motivación: Son datos personales

g. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que como sociedad ni él, ni las personas físicas o morales que la integran se encuentra en ninguno de los supuestos de la fracción XX del Articulo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el numeral 20 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Fideicomiso No. 1705.

h. Conoce la cláusula en el sentido de que en caso de resultar falsa la manifestación a que se refiere el punto anterior, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales hipótesis, el contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el numeral 98 de los POBALINES.

i. Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales señalados y establecidos en este contrato.

j. Ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de los servicios que aquí se le encomiendan, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por el presente instrumento las partes convienen en que El Despacho lleve a cabo los servicios de **Auditoría externa en materia financiera la cual consiste en examinar las operaciones, así como revisar la aplicación y destino de los recursos públicos aportados al Fideicomiso 1705 "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", por los siguientes periodos:**

1.- **Del 5 de abril al 31 de diciembre de 1994,**
2.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995,**
3.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996,**
4.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997,**
5.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998,**
6.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999,**
7.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000,**
8.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001,**
9.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002,**
10.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003,**
11.- **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, y**
12.- **Del 1 de enero al 21 de agosto de 2005.**

para lo cual de manera enunciativa más no limitativa se obliga a realizar las acciones contenidas en **ANEXO 1**, que se agrega a este instrumento debidamente firmado por El Despacho y la Fiduciaria.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Las partes convienen que como contraprestación de los servicios materia de este contrato, El Despacho recibirá de la Fiduciaria la cantidad de $85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos) por cada uno de los doce periodos señalados en la cláusula anterior, lo que da un total de $1'020,000.00 (Un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

- 30% del monto total del contrato más el Impuesto al Valor Agregado a la firma del presente instrumento.

- 70 % del monto total del contrato más el Impuesto al Valor Agregado a la conclusión y entrega de los trabajos.

El pago de los Honorarios pactados, se hará mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de El Despacho, para lo cual deberá presentar mediante escrito la siguiente información: institución bancaria, plaza número y nombre, número de cuenta, numero CLABE; dicha información deberá presentarse en un lapso que no exceda de diez días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; para efectos de que se realice dicha transferencia electrónica, El Despacho deberá presentar, un día hábil antes de los pagos las facturas que reúnan los requisitos fiscales, siempre que haya cumplido a entera satisfacción de La Fiduciaria con los servicios que se le encomiendan en virtud del presente contrato, quedando obligado El Despacho a demostrar a la Fiduciaria, en cualquier tiempo que éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este contrato.

La Fiduciaria se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si El Despacho no cumple con la condición estipulada en la presente cláusula y con estas obligaciones, en la inteligencia de que para recibir su primer pago El Despacho deberá entregar a la Fiduciaria, además de cumplir con la condición mencionada y su factura, la garantía a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato. La Fiduciaria se abstendrá de hacer pago alguno sin su responsabilidad si El Despacho no cumple con lo estipulado en esta Cláusula.

TERCERA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Despacho derivadas del presente contrato, entregará por concepto de garantía de cumplimiento a favor del Contratante, póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un monto equivalente al **quince por ciento** del total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **Fideicomiso** 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores . Esta fianza deberá presentarse en un plazo mínimo de cinco días y máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato.

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

Cuando no se cumpla con las especificaciones pactadas.

Cuando se rescinda el contrato porque hubiese transcurrido el plazo que se conceda a El Despacho para corregir posibles causas de rechazo de los trabajos y no los haya realizado.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales.

CUARTA.- VIGENCIA.- El plazo de ejecución de los trabajos es de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles y El Despacho se obliga con el Fiduciario a iniciar los servicios materia de este contrato a partir del día 16 de agosto de 2010 y a terminarlos el 18 de octubre de 2010, realizando la conclusión final y entrega recepción de los servicios,

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- La Fiduciaria se reserva en todo momento el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos de El Despacho, en caso de que La Fiduciaria advierta alguna anomalía en la prestación del servicio, deberá comunicarlo por escrito a El Despacho en un término de veinticuatro horas, para que de forma inmediata sea atendido.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- El Despacho conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes ó cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios materia de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la Fiduciaria pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El Despacho como patrón del personal que ocupará para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Despacho conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de La Fiduciaria en relación con los servicios materia de este contrato.

Por lo anterior, El Despacho aportará a su exclusivo cargo el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la realización de los servicios, con el cual haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- **OBLIGACIONES FISCALES.- Las partes convienen expresamente que cada una soportará el pago de los Impuestos que les correspondan, con motivo de la celebración y efectos del presente contrato.**

NOVENA.- **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las partes están de acuerdo en que La Fiduciaria podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa.

A) Si El Despacho ha proporcionado datos falsos al formular el presente contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello a la Fiduciaria, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

B) Si por causas imputables a El Despacho éste no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en la fecha pactada.

C) Si El Despacho suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este instrumento.

D) Si El Despacho no ejecuta los servicios en los términos y condiciones pactadas.

E) Si El Despacho hace cesión de bienes o derechos en forma tal que pueda verse afectado el cumplimiento de este contrato.

F) Si el Despacho cede, grava o enajena en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan de este contrato, a favor de terceros

G) En general por el incumplimiento de El Despacho a cualquiera de las Obligaciones que le deriven de este contrato, así como de la Normatividad aplicable.

DÉCIMA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si La Fiduciaria considera que El Despacho ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula inmediata anterior, lo comunicará por escrito a El Despacho, a fin de que en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, El Despacho no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, La Fiduciaria estima que las mismas no son satisfactorias, le comunicará por escrito a El Despacho de la rescisión del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- La Fiduciaria podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este contrato, La Fiduciaria dará aviso a El Despacho de ser posible con quince días naturales de anticipación, con el objeto de que El Despacho esté en posibilidad de elaborar un documento descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse el informe correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes al aviso de dicha suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La Fiduciaria podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin su responsabilidad en los siguientes supuestos:

I. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, y

II. Por razones de orden público o interés general.

En estos supuestos La Fiduciaria reembolsará a El Despacho los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si El Despacho dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo, derivadas de este contrato, o incurre en cualquiera de las causas de rescisión previstas en la cláusula Novena de este instrumento, pagará a la Fiduciaria una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, independientemente de que se rescinda o no el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de Convenio escrito al efecto y siempre que La Fiduciaria lo considere procedente.

DÉCIMA QUINTA.- SUPLENCIA.- Las partes convienen en que serán supletorias de las Cláusulas de este contrato, las disposiciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; el Código Civil Federal, y demás normas legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando El Despacho al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderle.

Una vez que fue leído el presente contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México el día 16 de agosto de 2010.

Eliminado: catorce palabras
Artículo: 18 fracción II
Motivación: Son datos personales y una firma

LA FIDUCIARIA
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
No. 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO

EL DESPACHO

[redacted]

14

NOTA: Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Financiera, para Revisar la Aplicación y Destino de los Recursos del Fideicomiso 1705 Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores de fecha 16 de agosto de 2010, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1705 como el CONTRATANTE y Díaz y Díaz Contadores Públicos, S.C., como EL DESPACHO.